



DISTRIBUIDO

FECHA: **19 OCT 2012**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 69/2012
Licitación Pública No. 17/2012
Resolución de Adjudicación No. 014/2012

FOSALUD
UNIDAD DE ACTIVO EN
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
HORA: **10:35 AM**
FECHA: **22/10/2012**
Jonathan Gonzalez

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

"COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER,

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **"REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **RENSICA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Julio Enrique Zaldivar Molina, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTISIETE del Libro UN MIL CIENTO TRECE del Registro de Sociedades, el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, ante los oficios

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 1843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738; Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

19/10/12

Notariales de Krissia María Laguardia de Castillo, inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintidós de diciembre de dos mil diez, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y Suplente o a una Junta Directiva, compuesta por tres Directores Propietarios e integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y tres suplentes, que la Representación legal, judicial, y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva en forma conjunta o separada o al Administrador Único en su caso, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual se encuentra asentada el Acta número dieciocho, Punto cuatro de Reestructuración de la administración de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día treinta y uno de enero de dos mil doce, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil doce, en la que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultado electo Administrador Único el Licenciado Roberto Manuel Juan Pedro Augspurg Meza. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las quince horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Krissia María Laguardia de Castillo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de mayo de dos mil doce, otorgado a mi favor por el Administrador Único de la sociedad; por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **"COMPRA DE VEHICULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD"**, a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciadas de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y

compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLON	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
5	VEHICULO TIPO CAMIONES INTERNACIONAL MODELO 4300 AÑO 2013	CIU	1	US\$88,722.73	US\$88,722.73
	TOTAL				US\$88,722.73

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Tipo Incluye: Camiones International, Modelo 4300 incluye: Furgón Fuertes: Medidas Largo siete metros de largo, Ancho dos punto cinco metros y dos metros de alto. Estructura: Marco del Furgón Viga C CUATRO pulgadas hierro y resistente a golpes, Marco superior de furgón: Perfil de aluminio, Frente del Furgón: Aerodinámico con lámina de hierro de tres/treinta y dos a máquina. Acople de lamina de techo: con uniones de aluminio. Durmientes de piso carga pesada ángulo de hierro uno uno/ pulgada por tres /dieciséis, piernas de chasis del furgón: Viga C de hierro de tres pulgadas, sistema de Techo: acombado de hierro, tipo cuadrículado con tres tubos de uno uno/ cuarto de pulgada. Sistema de Techado: Una sola lámina DURALUM calibre veinticuatro para evitar goteras. Teclado Interno: Plywood unido con platina pintada clase A. Tipo de lámina: Duralum calibre veintiséis lisa pegada. Luces de cortesía: doce luces tipo tortuga, Luz Interna: dos luces internas, Luces altas traseras: Vias, frenos y cortesías, Luces bajas traseras: Luces especiales es sustitución de originales. Tipo de Bomper: Bomper de lujo, subidero de hierro con polin de uno/octavo, Forrado de laterales con reglas, sistema de embasado wash prime (evita el desprendimiento de la pintura). Estructura del Furgón: Tuberías industrial de hierro de uno uno/cuarto chapa veinte. Columnas frontales, columnas hechas a máquina con hierro de tres/treinta y dos, sistema de bisagras: platinas. Puertas traseras: dos puertas con candado, puerta en costado corrediza, Estructura Interna completamente pintada, sistema de piso madera de piso curado y empernado, sobre piso: Lámina de hierro lagrimado de uno/octavo original. Color: Blanco (Chasis y Furgón), Capacidad de Carga: quince toneladas; Año: dos mil trece; Número de Puertas: dos puertas; Asientos: dos asientos para tres pasajeros, con



cinturones de seguridad y descansas cabezas; Capacidad del motor: siete mil seiscientos centímetros cúbicos; Potencia: ciento noventa y cinco hp o dos mil trescientos RPM; Combustible: Diesel; Tipo de Motor: Motor DT-CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS standard torque, Electro-Hidráulico, Turbo Cargador con Intercooler. Seis cilindros en línea de camisas húmedas, certificado por EPA dos mil cuatro de California U.S.A, en control del emisión de gases sin usar catalizador. Freno de Motor; Caja de Cambios: cinco velocidades hacia adelante y una de retroceso. Palanca de cambios al piso. **ROASTER**; Frenos Delanteros: Tambor; Frenos Traseros: Tambor; Adicional: Freno de Motor; Capacidad de Tanque de Combustible: dos tanques de cincuenta galones; Suspensión: Delantera: Parabólica de doce mil libras. Trasera Varia-Ate de veintitrés mil quinientas libras y auxiliar de cuatro mil quinientas Libras. **EQUIPO INTERIOR**: Aire Acondicionado en la Cabina del Conductor, Radio AM/FM y CD player, Asiento de tela o Vinil (Con protectores de asientos), Dirección Hidráulica, Espejo Interior, Visera tapasol, **EQUIPO EXTERIOR**: Limpia parabrisas intermitentes, Espejo exterior, Luces, Loderas delanteras y traseras, Porta llantas, Caja metálica porta herramientas (setenta centímetros ancho por cuarenta centímetros de altura, profundidad cuarenta centímetros, con puerta corrediza) a un lateral del chasis, con porta candado. **INTRUMENTOS Y MARCADORES**: Marcadores para combustible y temperatura, Indicador de aceite y batería, Marcadores de presión y aceite, Odómetro y velocímetro, Indicadores con iluminación, Indicador de Freno de Mano. **EQUIPO DE SEGURIDAD**: Frenos completamente de aire para servicio pesado, Apoya Cabezas delanteros, Parabrisas laminado, Dirección Hidráulica, Cinturones delanteros y traseros, Estuche de herramientas, Mica, llave de Cruz y triángulos, Alarma de retroceso, Tapón de combustible con llave, Instalación de GPS por un año, **OTROS**: Manual en Español, Sistema eléctrico de doce o veinticuatro voltios, Placas Nacionales, Mantenimiento Preventivo por el tiempo de ocho revisiones (Anexo Rutinas), Seguro contra robos y todo riesgo por un año. No incluye compensador de altura, el camión cuenta con luces Blancas halógenas para camiones que son utilizados para servicio pesado, y cuenta con columna de dirección ajustable y colapsible. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 17/2012 "**COMPRA DE VEHICULOS PARA LA RENOVACION PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD**", b) Adenda número uno de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, c) La oferta de "**EL CONTRATISTA**" presentada en "**EL FOSALUD**" el veintisiete de agosto de dos mil doce, d) Las Garantías y e) Las

Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes: Que todo bien que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevo, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El Contratista evidenciará que los bienes adjudicados son totalmente nuevos y de calidad, por lo que se hace necesario que demuestre que los bienes solicitados cumplen los requerimientos mediante la documentación técnica correspondiente. El Contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas aquí detalladas. El Contratista deberá presentar garantía del distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica vigente, por un periodo de treinta y seis meses o al haber cumplido los cien mil Kilómetros de recorrido; o lo que ocurra primero, con derecho a una revisión a los primeros cinco mil Kilómetros, debiendo incluir el mantenimiento preventivo de la unidad contratada. El FOSALUD a través del Departamento de Comunicaciones en coordinación con el Administrador de Contrato, entregará al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, los artes finales en formato digital e impreso con las medidas exactas y el diseño de los logos de la institución que deberá elaborar e instalar en el camión, debiendo estos instalarse de la siguiente forma: el rótulo con el LOGO FOSALUD en la parte trasera del vehículo pintado en color azul bandera y aqua, en tipo troquelado con pintura duradera, y el rótulo de LOGO INSTITUCIONAL en las puertas laterales delanteras; según lo descrito en el Anexo I-A de las bases, dichos rótulos deben hacerse en impresión vinil, adhesivo, debiéndose coordinar con la Unidad de Comunicaciones y el Administrador del Contrato, lo respectivo a las medidas que deben llevar los logos institucionales, además se aclara que los costos de la impresión de los rótulos, así como el diseño de los mismos serán por cuenta del contratista. El contratista debe presentar al administrador de contrato muestras impresas a fin de verificar el color exacto de los rótulos antes mencionados. EL CONTRATISTA debe incluir en sus costos los gastos aduanales, de traslado y/o de transporte y demás que garanticen la entrega del bien contratado, además de incluir el costo de programa de mantenimiento preventivo y correctivo (ocho revisiones). Para el

camión por un período similar al comprendido para la garantía de fabricante requerida, es decir para los cien mil kilómetros o los treinta y seis meses, siendo lo que ocurra primero. Asimismo deberá considerar todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. EL CONTRATISTA garantizará que los repuestos o partes que se sustituyan en ejecución del mantenimiento preventivo, se encuentren en perfecto estado por el período comprendido para la garantía de Buen Servicio Funcionamiento y Calidad de los Bienes, comprometiéndose a informar por escrito al Jefe de Transporte de FOSALUD, sobre fallas de los vehículos, causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos, las cuales pueden ser detectadas mediante el mantenimiento del cual será objeto. El Contratista deberá reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos bienes que resultaren defectuosos dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. EL CONTRATISTA se compromete a entregar con el bien todos sus accesorios requeridos junto con matrícula, placas, tarjetas de circulación y seguro contra robo y todo riesgo durante un período de doce meses. Además deberá reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos suministros que resultaren con defectos de fábrica, realizando las reparaciones o cambios de las partes defectuosas de origen incluyendo el valor de los repuestos y mano de obra, verificándose así la garantía básica de fábrica del bien, la que comprende un año: sin límite de kilometraje u horas de trabajo para todo el chasis: cabina, de tres años para el motor (Transmisión, Eje delantero y trasero), o sin límite de kilometraje u horas de trabajo, y de dos años para el furgón, siendo esta una garantía extendida ya que de no cumplir con lo establecido anteriormente se procederá hacer efectivo dentro del período de vigencia la Garantía de Buen Servicio funcionamiento y Calidad de los bienes, la cual surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del UACI. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en un período no mayor a CIENTO VEINTE días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo, deberá incluir en su entrega lo siguiente: matrícula, placas, GPS, tarjetas de circulación y un seguro contra robo y todo riesgo durante un período de doce meses y el costo de programa de mantenimiento preventivo para el camión. La entrega se realizará en las instalaciones de los Almacenes del FOSALUD, ubicado en el Plantel de Salud del Matazano, Calle Antigua al Matazano, atrás de las canchas del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador.



El Salvador. El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte de los Administradores del Contrato, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera para efectos de Liquidación y copia al UACI, para efectos de anexar al expediente respectivo.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$88,722.73)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO: CERO DOS-CERO DOS-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO Y CERO DOS-CERO TRES-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicios que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número :

del Banco Agrícola, S.A. a nombre de RENSICA, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: erick.pelitez@agrisai.com, número de teléfono de contacto: veinticinco cero cero – diez treinta y dos. **CLAUSULA OCTAVA:**

GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$17,744.55)**, equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de dicha fecha hasta **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** posteriores a la finalización del plazo de entrega del

Suministro. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** por un valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA 8,872.27)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato; la cual deberá presentarse en la UACI dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega total del suministro (según acta de recepción) y estará vigente durante el plazo de **TREINTA Y SEIS MESES o CIENTO MIL KILÓMETROS RECORRIDOS, LO QUE OCURRA PRIMERO** contados a partir de la recepción definitiva de los suministros a entera satisfacción del FOSALUD. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO Y SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de

no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La recepción del vehículo se hará en las instalaciones de los Almacenes del FOSALUD, ubicado en el Plantel de Salud del Matazano, Calle Antigua al Matazano, atrás de las canchas del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador, El Salvador, en un máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la distribución del contrato. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato verificarán que los Bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción final correspondiente. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante de la empresa que entrega con los sellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 73/2012, de fecha veintisiete de octubre de dos mil doce, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Guillén Reyes, Jefe de Servicios Generales del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo

entre ambas partes: **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CEFACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No.17/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, Boulevard del Ejército Kilómetro cinco y Calle Antigua al Matazano, Frente a Complejo "El Matazano" del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Soyapango, San Salvador, Teléfono veinticinco cero cero - diez treinta y dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

RENSICA, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

